



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-2023-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 499-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2033441) de fecha 24 de febrero del 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 303-2023-CF/FCS sobre financiamiento a favor de la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, para sufragar los gastos de participación en el Programa de Especialización en Proyectos de Investigación y Asesoría de Trabajos de Investigación Científica (Tesis), organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, desde el 10 de marzo 2023, con una duración de seis (06) meses.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 303-2023-CF/FCS de fecha 23 de febrero del 2023, mediante la cual se resuelve “OTORGAR





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

FINANCIAMIENTO ECONÓMICO A FAVOR DE LA DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA PARA SUFRAGAR GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (TESIS), organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, desde el 10 de marzo 2023, con una duración de seis (06) meses, por el monto de S/2,520.00 (Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), con recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Salud”;

Que, mediante Proveído N° 154-2023-URH-UNAC del 03 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 113-2023-UFGE-RRHH/URH de fecha 01 de marzo del 2023 mediante el cual informa que Doña MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA con DNI N° 40772490, Código N°001632, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con la categoría Asociada Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 2012 mediante Resolución N° 069-2012-CU; con fecha de categoría del 16 de julio del 2022 mediante Resolución N° 123-2022-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Enfermería, Título profesional Licenciada en Enfermería, Grado académico de Maestro Salud Pública y de Doctor en Ciencias de la Salud;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0679-2023-OPP de fecha 06 de marzo del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para la Docente MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, hasta por la suma de S/. 2,520.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 342-2023-OAJ de fecha 13 de marzo del 2023, en relación al financiamiento solicitado por la docente MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 318° numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 18° 20° y 21° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, el FINANCIAMIENTO ECONOMICO a favor de la docente MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA, para su participación en el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (TESIS) organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental a iniciarse el 10 de marzo de 2023 por el monto S/.2,520.00 soles de conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Na303-2023-CF/FCS”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 499-2023-FCS/D-UNAC de fecha 24 de febrero del 2023; a la Resolución N° 303-2023-CF/FCS de fecha 23 de febrero del 2023; al Proveído N° 154-2023-URH-UNAC del 03 de marzo del 2023; el Informe N° 113-2023-UFGE-RRHH/URH de fecha 01 de marzo del 2023; al Oficio N° 0679-2023-OPP de fecha 06 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 342-2023-OAJ de fecha 13 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a favor de la docente **Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud para sufragar los gastos de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


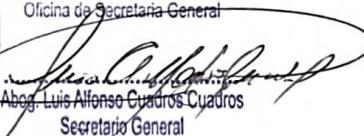
participación en el Programa de Especialización en Proyectos de Investigación y Asesoría de Trabajos de Investigación Científica (Tesis), organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, desde el 10 de marzo 2023, con una duración de seis (06) meses, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OCI,
cc. OPP, UC, UT, gremios docentes e interesada.